PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO

LIBRE

V



CONSTITUCIONAL D

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

томо

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 26 DEL AÑO 2020.

No. 39

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SÉPTIMA SECCIÓN

SUMARIO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

CONTINÚA PÁG. 2

DECRETO NÚM. 1627 MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA MUNICIPAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE SOLEDAD PERAS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PERAS, ZAACHILA, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO NÚM. 1658 BIS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2018
DECRETO NÚM. 1628 MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE NOMBRE DEL NÚCLEO RURAL CAMPO MÉXICO SIENDO LO CORRECTO SAN MIGUEL CAMPO MÉXICO; DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE POLICÍA A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL CAMPO MÉXICO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN CACALOTEPEC, MIXE, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO NÚM. 1658 BIS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2018
DECRETO NÚM. 1629 MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE POLICÍA A FAVOR DE ORILLA DEL LLANO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN CACALOTEPEC, MIXE, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO NÚM. 1658 BIS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2018
DECRETO NÚM. 1630 MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NÚCLEO RURAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE LA COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO NÚM. 1658 BIS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2018. PÁG. 9
DECRETO NÚM. 1631 MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NÚCLEO RURAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE FORTÍN JUÁREZ PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN PABLO TIJALTEPEC, TLAXIACO, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO NÚM. 1658 BIS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2018
DECRETO NÚM. 1632 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA
DECRETO NÚM. 1639 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN LII DEL ARTÍCULO 43, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 108, EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 126 UNVICIES, EL ARTÍCULO 132, EL ARTÍCULO 160 Y EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA
DECRETO NÚM. 1640 MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE LA RENUNCIA DE LA CIUDADANA MARTHA ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ AL CARGO DE SÍNDICO PROCURADOR Y HACENDARIO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PABLO HUITZO, ETLA, OAXACA; Y DECLARA PROCEDENTE QUE LA CIUDADANA CATARINA MATUS ANAYA, ASUMA EL CARGO DE SÍNDICO PROCURADOR Y HACENDARIO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PABLO HUITZO, ETLA, OAXACA, CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE OTORGA EL MISMO
DECRETO NÚM. 1641 MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE EL CIUDADANO HÉCTOR MIJANGOS LÓPEZ, ASUMA EL CARGO DE REGIDOR DE PANTEONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO HUIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA, CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES AL MISMO
DECRETO NÚM. 1642 MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO CARLOS QUEVEDO FABIAN AL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA TEOPOXCO, TEOTITLÁN, OAXACA
CONTINÚA PÁG. 3

8 SÉPTIMA SECCIÓN

SÁBADO 26 DE SÉPTIEMBRE DEL AÑO 2020



MTRO: ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

DEL .

ESTADO DE OAXACA QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR PODER LEGISLATIVO LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 1627

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la comunidad de Soledad Peras perteneciente al Municipio de San Miguel Peras, Zaachila, Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el Decreto Número 1658 Bis de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, aprobado el 25 de septiembre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de noviembre de 2018, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de San Miguel Peras, Zaachila, Oaxaca, para quedar como sigue:

DISTRITO DE ZAACHILA

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Municipio del 1		
2. San Miguel Peras		
* * * * * * * * * * * * * * * * * *		
Soledad Peras		Agencia Municipal
Del Municipio 3 al 6		8.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobíerno del Estado.

SEGUNDO. Comuniquese a la Secretaria General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaria de Finanzas del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento de San Miquel Peras, Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 19 de Agosto de 2020.- Dip. Jorge Octavío Villacaña Jiménez, Presidente.- Dip. Migdalia Espinosa Manuel, Secretaria.- Dip. Inés Leal Peláez, Secretaria.- Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 24 de Agosto de 2020. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa. - Rúbrica, - El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud. - Rúbrica.



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 1628

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERIO. La Sexagésima Quata Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberanto de @axaca, aprueba la modificación de nombre del Núcleo Rural Campo México siendo lo correcto San Miqueli Campo México.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Sobefano de Oaxaca, declara a categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la comunidad de San Miguel Campo México perteneciente al Municipio de Asunción Cacaloteoec, Mixe, Oaxaca.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el Decreto Número 1658 Bis de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, aprobado el 25 de septiembre de 2018 y publicado en el Periodico Oficial del Estado el 10 de noviembre de 2018, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca, para quedar como sigue:

DISTRITO DE MIXE

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
1. Asunción Cacalotepec	***	1
	1,200	
San Miguel Campo México		Agencia de Policía
Del Municipio 2 al 17		

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadistica y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 19 de Agosto de 2020.- Dip. Jorge Octavio Villacaña Jiménez, Presidente.- Dip. Migdalia Espinosa Manuel, Secretaria.- Dip. Inés Leal Peláez, Secretaria.- Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 24 de Agosto de 2020. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1629

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de Orilla del Llano perteneciente al Municipio de Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el Decreto Número 1658 Bis de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, aprobado el 25 de septiembre de 2018 y publicado en el Periodico Oficial del Estado el 10 de noviembre de 2018, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Asunción Cacalotepeo, Mixe, Oaxaca, para quedar como sigue:

DISTRITO DE MIXE

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN TELÉFONO Y FAX 51 6 37 26 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.